

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON - 1 - 24. REGULACIONES MONETARIAS - Capítulo III "Cuenta Regulación Monetaria". Modificaciones a las normas reglamentarias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1 - Fijar desde el 1º de julio de 1982, nuevos coeficientes para la determinación de las distintas tasas de la Cuenta Regulación Monetaria según se detalla:

	<u>Valor del coeficiente "k"</u>
1. Cargo	1,00
2. Compensación	
2.1. Depósitos en caja de ahorros	
- común	0,83
- Sistema de ahorro especial	1,08
2.2. Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible que se formalicen a términos inferiores a 30 días:	
- de 7 días a 14 días	0,83
- de 15 días a 22 días	0,95
- de 23 días a 29 días	1,08
2.3. Restantes partidas alcanzadas	1,16

2º - Las reservas de efectivo mínimo de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo, serán compensadas dentro de la Cuenta Regulación Monetaria con una tasa mensual igual a la variación que registre el Índice de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondiente al mes anterior al de la compensación.

3º - Dejar sin efecto a partir del 1º de julio de 1982 los puntos 2.1.2.2. y 2.1.2.3 del Capítulo III de la Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1."

Saludamos a Uds., muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alberto L.L. Chazelle
Gerente de
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso
Subgerente General